

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4958 Resolución de 22 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Protocolo de intenciones entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Amancio Ortega Gaona, para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento.

Visto el Protocolo de intenciones entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Amancio Ortega Gaona, para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Protocolo de intenciones entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Amancio Ortega Gaona, para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 22 de junio de 2017.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

ANEXO

Protocolo de intenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2017

Reunidos

De una parte, D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Real Decreto 449/2017, de 2 de mayo, en la representación que ostenta en virtud de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De otra parte, Oscar Ortega Chávez, en su condición de Director General de la Fundación Amancio Ortega Gaona, constituida el 10 de julio de 2001, clasificada, por Orden de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública, como fundación mixta (D.O.G. 11/09/01) y declarada de interés gallego, (D.O.G. 25/09/01), figurando inscrita en el Registro Único de Fundaciones con el número 2001/25, en representación de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente documento y

Exponen

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona tiene dentro de su objeto fundacional la promoción, el fomento, el desarrollo y la ejecución de todo tipo de actividades que coadyuven a la difusión y extensión de la investigación, de la acción social y asistencial y de la ciencia en cualquiera de sus manifestaciones y, en desarrollo de este objeto, podrá llevar a cabo acciones de cooperación con cualesquiera personas, organizaciones e instituciones que destacan por su contribución a la consecución de los fines propios de la fundación.

Que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia, de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, drogodependencias y responsable de la gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene legalmente atribuida. Asimismo, tiene adscrito el Servicio Murciano de Salud.

La Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios públicos, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que el diagnóstico y tratamiento del cáncer se constituye como una de las prioridades sanitarias del Servicio Murciano de Salud, adoptando una visión integral para el tratamiento del mismo y abordando también hábitos de vida y comportamientos individuales, responsables de una gran parte de los casos de cáncer actual, tal como se refleja en el informe (en adelante, el "Informe") que se adjunta como Anexo I al presente documento.

Que a fin de dar una mejor respuesta a los problemas de salud de la colectividad, mediante una más rápida atención asistencial al ciudadano, y una adaptación a las nuevas tecnologías de los hospitales públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es precisa la adquisición de nuevos aceleradores lineales y equipamiento profesional en el Servicio Murciano de Salud que permitan la renovación del equipamiento actualmente existente.

Con la adquisición de este equipamiento se pretende la incorporación de la última tecnología a los centros sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del Servicio Murciano de Salud.

Conscientes de dicha necesidad las partes intervinientes acuerdan unir sus esfuerzos para alcanzar el objetivo señalado, por lo que formalizan el presente protocolo de intenciones (en adelante, el "Protocolo") de acuerdo con las siguiente

Cláusulas

Primera.- El objeto del presente Protocolo es establecer la colaboración entre la Fundación Amancio Ortega Gaona y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Murciano de Salud, para posibilitar la donación por la primera de los importes correspondientes a los costes de adquisición de nuevos aceleradores lineales, unidades de mamografía y otro equipamiento profesional de diagnóstico de última generación, conforme a las necesidades concretadas en el Informe y cuya cifra aproximada asciende a once millones setecientos mil euros (11.700.000 €).

Segunda.- La donación se realizará bajo la condición de su afectación a la finalidad de adquisición de los bienes indicados en la cláusula primera y conllevará las consiguientes aportaciones periódicas que se determinen en el convenio específico correspondiente, al que se alude en la cláusula cuarta del presente Protocolo.

En todo caso, la donación bajo estas condiciones exige la aceptación mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa autorización del Consejo de Administración de conformidad con los artículos 5 k) y 8 u) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Tercera.- Una vez aceptada la donación, el Servicio Murciano de Salud tramitará y formalizará los correspondientes contratos de acuerdo con la normativa de aplicación con objeto de destinar el importe de la donación a la finalidad que se establece en el presente Protocolo. Para ello, el Servicio Murciano de Salud, realizará la correspondiente dotación presupuestaria para que se lleven a cabo dichos procedimientos.

Cuarta.- Una vez finalizado por el Servicio Murciano de Salud el procedimiento administrativo para la contratación de todas las actuaciones objeto del presente Protocolo, ambas partes se obligan a firmar uno o varios convenios específicos (en adelante, conjuntamente, el "Convenio") y cuantos otros documentos sean necesarios en ejecución de este Protocolo, en el/los que se concretará el importe de la donación, dentro del máximo ofrecido por el donante y aceptado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En el Convenio deberán figurar: las aportaciones periódicas del donante destinadas a sufragar los costes del o de los contratos, aportaciones que serán entregadas en función de la ejecución de las instalaciones antes mencionadas; la documentación soporte que deberá presentarse a la Fundación Amancio Ortega Gaona para la realización de las sucesivas aportaciones así como la forma y los plazos de las mismas, en función de los términos acordados entre el Servicio Murciano de Salud y los distintos proveedores; las obligaciones en materia de comunicación durante la vigencia del Convenio, y cualesquiera otras cuestiones que las partes acuerden.

En cualquier caso, en dicho Convenio se especificará que los gastos correspondientes a los contratos relativos a estos equipos serán abonados directamente por el Servicio Murciano de Salud, correspondiendo a este

organismo asumir las obligaciones generadas por los mismos, sin que la Fundación Amancio Ortega Gaona contraiga, a través de este Protocolo, ningún tipo de obligación ni derivada de los citados contratos ni frente a las empresas adjudicatarias, circunstancia que las partes intervinientes en este acuerdo aceptan expresamente.

Asimismo, deberá constar en el Convenio que el Servicio Murciano de Salud, asumirá el resto de los costes relativos al mencionado equipamiento, incluyendo expresamente los correspondientes al mantenimiento integral y a todo riesgo del mismo y la formación continua del personal, precisos para la puesta en funcionamiento y la conservación del equipamiento en óptimas condiciones durante la totalidad de su vida útil.

Quinta.- Sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación y de lo que al respecto conste en el Convenio, los actos relativos a la información y comunicación de las actuaciones realizadas al amparo del presente Protocolo, así como los términos en los que se hará pública esta colaboración, se establecerán de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Sexta.- Se constituirá una comisión de seguimiento que interprete y asegure el buen fin y cumplimiento del objeto de este Protocolo así como que resuelva las controversias surgidas como consecuencia de la ejecución de este.

La comisión estará formada por dos representantes de la Fundación Amancio Ortega Gaona y dos del Servicio Murciano de Salud, nombrados por sus máximos responsables. La comisión se reunirá por solicitud de cualquiera de las partes firmantes, considerándose constituida si asiste por lo menos uno de los representantes autorizados de cada entidad.

La adopción de los acuerdos de la comisión se realizará por consenso, actuando como secretario una persona funcionaria del Servicio Murciano de Salud.

Los miembros de esta Comisión podrán acudir a la celebración de las reuniones de la misma, acompañados por las personas que consideren necesario en cada momento.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además del resto de legislación vigente en esta materia, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio, sin que puedan utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones entre las partes.

Octava.- La propiedad intelectual que en su caso pudiera derivarse del presente Protocolo estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y demás normativa aplicable.

Novena.- Son causas de resolución del presente Protocolo:

a) El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas. En este supuesto, la parte que no haya incumplido el Protocolo deberá remitir

previamente a la otra una comunicación concediéndole un plazo de 2 meses para subsanar el incumplimiento. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la subsanación se podrá instar la resolución.

b) El transcurso del plazo de 1 año contado desde la suscripción del Protocolo, sin que se haya firmado el Convenio o se haya prorrogado la vigencia de aquél.

Décima.- Este Protocolo tiene carácter administrativo, quedando las partes que subscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación de este.

Así queda redactado el presente Protocolo que, en prueba de conformidad firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su Presidente, Fernando López Miras y por la Fundación Amancio Ortega Gaona, el Director General, Oscar Ortega Chávez.

ANEXO I

ANEXO DOTACIÓN TECNOLÓGICA

- **Radioterapia:** La dotación de equipos de radioterapia en el SMS resulta insuficiente para la demanda asistencial existente, según publicaciones nacionales e internacionales deberían existir un acelerador lineal por cada 140.000 habitantes, muy lejos de la ratio actual con el parque de aceleradores propios y concertados actual. En este sentido el SMS tiene concertado el servicio de radioterapia derivando una parte importante de los pacientes. Por ello se propone la dotación de dos aceleradores lineales al Área VI de Murcia que da soporte a las áreas VI, VII y IX, así como actualizar uno de los equipos existentes en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

- **RM:** En la actualidad, además de la obtención de imágenes de TAC para planificación en oncología radioterápica, se utilizan con mayor frecuencia imágenes de Resonancia para delimitación de volúmenes y fusión con TAC, así p. ej en radiocirugía cerebral, esterotaxia cerebral o en tumores prostáticos, reirradiaciones vertebrales o tumores cerebrales, de ahí la conveniencia de adquirir una Resonancia Simulador de 1,5T para los Servicios de Oncología Radioterápica. El resto de Resonancias existentes en el SMS son insuficientes para la demanda existente y además sufren la obsolescencia tecnológica asociada al uso. Por ello se propone tanto la adquisición de un simulador de Resonancia para radioterapia, que no existe actualmente en la Región de Murcia, como de nuevas Resonancias para el Área VI y III, así como la actualización de los equipos de RNM de ubicados en los Hospitales Santa María del Rosell y Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca,

- **Tac's:** Recientemente el SMS ha realizado una importante inversión en actualizar el parque de TAC's. Sin embargo sigue resultando imprescindible disponer de equipos con la más avanzada tecnología que permitan una mejora de la capacidad diagnóstica en los hospitales de la Región. Por ello se propone la adquisición de dos equipos de última tecnología (128 cortes o superior) para sustituir los equipos más antiguos de los Hospitales Morales Meseguer y Virgen de la Arrixaca. Así como uno adicional de 16 cortes para sustituir el existente en Hospital Reina Sofía de las mismas características pero con 12 años de antigüedad y la sustitución del existente en el Hospital Rafael Méndez por uno nuevo de 64 cortes.

- **Mamógrafos:** Adquisición de equipos de última tecnología con tomosíntesis, una tecnología que permite realizar ecografía en tres dimensiones, tomar imágenes con mayor nitidez de lesiones de menor tamaño y por ello una detección precoz del cáncer de mama.

Se obtiene mucha más información con una dosis de radiación igual, además elimina pruebas adicionales y detectadas las lesiones, el tratamiento es menos agresivo. Se propone la adquisición de estos equipos para los siguientes hospitales: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Hospital Universitario Santa María del Rosell, Hospital Universitario Rafael Méndez, Hospital Comarcal del Noroeste, Hospital Virgen del Castillo, Hospital Universitario Morales Meseguer y Hospital de la Vega Lorenzo Guirao.

- **Equipo Braquiterapia** para el Hospital Virgen de la Arrixaca, sustitución el equipo existente actualmente así como el sistema de planificación incorporando nuevas prestaciones. En la actualidad se está adaptando el radioquirófano del Servicio de Oncología Radioterápica depara poder realizar en el mismo todo tipo de braquiterapia lo que permitirá incorporar la técnica prostática hasta ahora concertada.

- **Equipo Radioterapia intraoperatoria** para el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. En el citado Hospital se diagnostica y tratan aproximadamente 140 casos al año de cáncer de mama. La irradiación intraoperatoria de mama es considerada una técnica segura que ha demostrado ser eficaz como técnica de irradiación parcial acelerada, proporcionando una menor toxicidad que la convencional. Este equipo permite tratar a los pacientes de manera similar a la radiación externa pero realizando la misma en quirófano durante 25-30 minutos a pacientes sometidos a cirugía conservadora evitando la irradiación externa posterior. Se trataría de un sistema novedoso de tratamiento con fotones y una colección de aplicadores especiales para irradiación in situ del lecho tumoral en carcinomas de mama, digestivos, sarcomas de partes blandas así como recidivas. Esta prestación actualmente no existe en el Servicio Murciano de Salud por lo que supondría un importante avance.

- **Microscopio quirúrgico de altas prestaciones con fluorescencia oncológica y vascular** para el Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. Este equipo incorpora prestaciones adicionales que permiten diferencia a visión microscópica el tumor cerebral de tejido sano. Ello permitirá el tratamiento de tumores neurológicos, tanto en adultos como pediátricos.

RESUMEN

EQUIPAMIENTO	PRECIO TOTAL	NUMERO
Aceleradores	3.500.000	2 +1
Resonancias	3.450.000	3+2
TAC's	1.600.000	4
Braquiterapia	400.000	1
Radioterapia Intraoper.	400.000	1
Microscopio Neurocirugía	250.000	1
Mamógrafos	2.100.000	7
TOTAL	11.700.000	19+3